



# Gobierno Regional de Ica



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N.º 312 -2022-GORE-ICA/GGR**

**Ica, 29 DIC. 2022**

Visto; Registro de Asistencia emitida por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al Artículo 4º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Concepto de funcionario Público, precisa que se considera funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del mas alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley;

Que, conforme al Artículo 10º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, precisa:

Artículo 10º.- **CONCEPTO DE MERITO LABORAL.** - El mérito es el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en acción sus calificaciones en el desempeño del servicio público y se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que se desempeña las funciones asignadas.

Que, conforme al Artículo 148º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, precisa que el desempeño excepcional que origine especial reconocimiento debe enmarcarse en las condiciones siguientes:

- a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores;
- b) Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado;
- c) Que redunde en beneficio de la entidad; y,
- d) Que mejora la imagen de la entidad en la colectividad;

Que, mediante registro de asistencia emitido por la Sub Gerencia de Gestión de los Recursos Humano, se deja constancia de la asistencia presencial del servidor Juan Julián Muñoz Medina;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902; y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica;

**SE RESUELVE:**


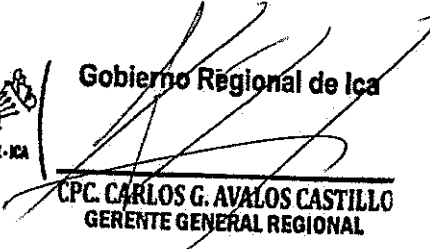
**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AGRADECER,** al servidor **JUAN JULIAN MUÑOZ MEDINA**, por haber brindado sus servicios de forma presencial al Gobierno Regional de Ica, durante el periodo de pandemia, exponiendo su vida a fin de cumplir con los objetivos y metas de la gestión 2019-2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución al servidor descrito en el artículo precedente y a las instancias correspondientes conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Gobierno Regional de Ica**  
  
**CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**